

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal  
2015 a favor de diversos pliegos**

**DECRETO SUPREMO Nº 127-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el presupuesto institucional de diversos pliegos;

Que, mediante Oficio N° 158-2015-MINCETUR/ DM, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha solicitado una Transferencia de Partidas a favor del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, a efectos de que, en el marco del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y la declaración de las agencias de promoción de la Alianza del Pacífico (PROCHILE, PROEXPORT de Colombia, PROMEXICO y PROMPERU), se financie en el presente año la realización de las siguientes actividades: CEO Leadership Conference Pacific Alliance, III Macro Rueda de Alianza del Pacífico - Paracas, Actividades de promoción del turismo en el marco de la Alianza del Pacífico, Seminario Financial Times, Foro de Emprendimiento e Innovación LAB4 en México, Servicio de Apoyo en actividades promocionales de la Alianza del Pacífico y Misión Comercial Expo Milán, con el fin de promover las inversiones entre empresas multi-latinas, reforzar la percepción del Perú como país competitivo a nivel internacional en el ámbito de las exportaciones, el turismo e inversiones, y resaltar la imagen del Perú como un socio estratégico en términos de inversiones, comercio internacional para los socios de la Alianza del Pacífico y los países observadores en el marco de la citada Alianza;

Que, a través del Oficio N° 421-2015-SG/MC, el Ministerio de Cultura solicita una demanda adicional de recursos para atender los gastos relacionados con la ejecución de la obra: "Movimiento de Tierras para el Centro de Investigación y Museo Nacional del Perú - I Etapa" en el marco del proyecto de inversión pública "Mejoramiento Integral del Servicio de Interpretación del Patrimonio Cultural mediante la creación del Museo Nacional del Perú en el Distrito de Lurín, Provincia de Lima, Departamento de Lima", con código SNIP N° 303849, remitiendo para tal efecto el Informe N° 334-2015-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado pliego;

Que, el Decreto Legislativo N° 1132 aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, la cual tiene como propósito regular y ordenar el pago de las remuneraciones, bonificaciones y beneficios del personal militar y policial, estableciendo una única y nueva escala de ingresos que considera el alto riesgo en el desarrollo de sus labores, el trabajo efectivo y la responsabilidad de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2013-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el literal c) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1132 y el artículo 13 del Reglamento de dicho Decreto Legislativo establecen que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) es otorgada, por única vez, al personal militar o policial al momento en que pase a la Situación de Retiro, teniendo en cuenta la Unidad de Ingreso del Sector Público (UISP)

establecida en la Ley N° 28212 y los años completos de servicio prestados, la cual será calculada en función de la remuneración base para la CTS regulada en el artículo 21 del referido Decreto Legislativo;

Que, con Oficio N° 274-2015-IN-DM, el Ministerio del Interior ha solicitado una Transferencia de Partidas para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios del personal policial de la Policía Nacional del Perú, que beneficiaría a efectivos policiales que han pasado a la situación de retiro durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014, así como por causal de renovación a partir del 01 de enero de 2015, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1132;

Que, de acuerdo a la información registrada por el Ministerio del Interior en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, y lo dispuesto por el literal c) del artículo 9 y el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1132, se ha determinado que el costo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) asciende a la suma total de TREINTA Y DOS MILLONES QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 32 015 437,00), que beneficiaría a Quinientos Cuarenta (540) efectivos policiales que han pasado a la situación de retiro durante los meses de noviembre y diciembre del año 2014, así como por causal de renovación a partir del 01 de enero de 2015;

Que, a través del Oficio N° 2985-2015-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita recursos adicionales para la realización del “XX Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública”, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima del 10 al 13 de noviembre de 2015, así como las actividades y eventos relacionados con este propósito y que tendrán lugar antes, durante y después del citado congreso, el mismo que se ha declarado de interés nacional por Resolución Suprema N° 045-2015-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2015-PCM se convoca a Elecciones Municipales para el 29 de Noviembre de 2015, para elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones de la Provincia de Putumayo (Loreto) y de los distritos de Yaguas y Rosa Panduro (Putumayo, Loreto), Mi Perú (Callao), Uchuraccay (Huanta, Ayacucho), Inkawasi y Villa Virgen (La Convención, Cusco), Quichuas y Andaymarca (Tayacaja, Huancavelica) y José María Arguedas (Andahuaylas, Apurímac), para el período 2015-2018;

Que, mediante Oficio N° 00113-2015-P/JNE, el Jurado Nacional de Elecciones ha solicitado recursos adicionales a favor de los pliegos Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con la finalidad de financiar el proceso de Elecciones Municipales 2015, a realizarse el domingo 29 de noviembre de 2015, en nueve (09) distritos cuyas circunscripciones fueron creadas en el año 2014 mediante Leyes N°s 30186, 30197, 30221, 30265, 30278, 30279, 30280 y 30295, promulgadas y publicadas con anterioridad a la convocatoria;

Que, por Ley N° 30224 se crea el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal; asimismo, dicha Ley dispone que es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad - SNC y responsable de su funcionamiento, en el marco de lo establecido por la citada Ley;

Que, adicionalmente, el artículo 10 de la mencionada Ley establece que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL es competente para la normalización, acreditación y metrología, por lo que, ejerce sus competencias, a través de órganos de línea con autonomía y organización propia, sujetándose a lo establecido en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia;

Que, mediante Oficio N° 1025-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de la Producción solicita recursos adicionales a favor del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, con la finalidad de financiar su funcionamiento y operatividad lo que permitirá el cumplimiento de las funciones y objetivos establecidas en su Ley de creación y su reglamento, como máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad; para tal fin, adjunta el Informe N° 235-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, complementándose dicha información con el Oficio N° 0046-2015-INACAL/SG de la Secretaria General del pliego INACAL;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva cuyo objetivo general es contribuir con la generación de nuevos motores de crecimiento económico y potenciar los existentes, la mejora de la productividad, competitividad y del comercio interno, a través de la promoción y el desarrollo de la infraestructura productiva específica, en el ámbito de sus competencias, que conlleve a la diversificación productiva;

Que, mediante Oficio N° 1135-2015-PRODUCE/SG, el Ministerio de Producción solicita recursos adicionales a favor del pliego Instituto Tecnológico de la Producción - ITP para financiar la elaboración de Expedientes Técnicos y estudios definitivos, correspondientes a Proyectos de Inversión Pública concernientes a Centros de Innovación Tecnológica declarados viables en el marco del SNIP; para tal fin adjunta el Informe N° 254-2015-PRODUCE/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, con Oficio N° 1656-2015-MIMP/SG, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita recursos adicionales para financiar el pago del reajuste de pensiones aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-EF, a favor del personal cesante de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo el ámbito del referido Ministerio;

Que, el Ministerio Público conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Ministerio Público, es un organismo autónomo, cuya finalidad principal es la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, la defensa de la familia, los menores incapaces y el interés público, velar por la prevención y persecución del delito Que, en el artículo 3 de la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado, se señalan todos los delitos que se encuentran comprendidos en dicha norma, estableciéndose en el numeral 3) de ese mismo artículo el delito de Trata de Personas, el cual, según el artículo 153 del Código Penal, se define como la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de personas con fines de explotación, recurriendo a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, mediante fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra;

Que, mediante Oficio N° 194-2015-MP-FN-GG, el Ministerio Público solicita recursos adicionales, entre otros, destinados a financiar la implementación de seis (06) Fiscalías Provinciales Especializadas contra delitos de trata de personas en los Distritos Fiscales de Lima, Madre de Dios, Tumbes, Loreto, Callao y Cusco;

Que mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF se crea el Proyecto Especial “Juntas de Gobernadores BM/FMI 2015 Perú”, encargado de la organización, preparación y realización de las reuniones anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondiente al año 2015; evento que convoca a autoridades de alto nivel de 188 países integrantes de ambas organizaciones con un estimado de 12 mil visitantes;

Que, mediante Oficios N°s 060 y 063-2015-MSB-A, la Municipalidad Distrital de San Borja, solicita recursos adicionales para realizar obras de infraestructura vial, seguridad y mejoramiento urbano, que garanticen el adecuado desplazamiento vehicular en las principales avenidas colindantes a la sede del evento para la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú, así como las actividades y eventos relacionados con ellas y que tendrán lugar antes, durante y después de las citadas Juntas;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 104 222 966,00), para ser destinados al financiamiento de los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales del presente año fiscal de los pliegos: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, Ministerio de Cultura, Ministerio del Interior, Presidencia del Consejo de Ministros, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Calidad - INACAL, Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la Municipalidad Distrital de San Borja;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

## **DECRETA:**

### **Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 104 222 966,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Local, destinada a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

**DE:**

**En Nuevos Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso  
Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia 78 158 796,00

GASTO DE CAPITAL

2.0 Reserva de Contingencia 26 064 170,00

**TOTAL: 104 222 966,00**

=====

**A LA:**

**En Nuevos Soles**

**SECCION PRIMERA : Gobierno Central**  
PLIEGOS : Gobierno Nacional  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 36 335 455,00

2.2 Pensiones y otras Prestaciones Sociales 327 960,00

2.3 Bienes y Servicios 41 164 551,00

2.4 Donaciones y Transferencias 330 830,00

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14 542 072,00

**SUBTOTAL GOBIERNO CENTRAL 92 700 868,00**

-----

**SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas**

PLIEGO : Gobierno Local  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 11 522 098,00

**SUBTOTAL INSTANCIA DESCENTRALIZADA 11 522 098,00**

=====

**TOTAL: 104 222 966,00**

=====

1.2 La relación de los montos de transferencia por pliego, se detalla en el Anexo N° 1 “Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional”, Anexo N° 2 “Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional - Proyectos de Inversión Pública” y Anexo N° 3 “Transferencia de Partidas a favor de Gobierno Local - Proyectos de Inversión Pública, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

## **Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **Artículo 4.- Anexos**

Los Anexos N°s 1, 2 y 3 del presente Decreto Supremo, se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU ([www.promperu.gob.pe](http://www.promperu.gob.pe)), Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), Ministerio del Interior ([www.mininter.gob.pe](http://www.mininter.gob.pe)), Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), Oficina Nacional de Procesos Electorales ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)), Registro Nacional de Identificación y Estado Civil ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)), Jurado Nacional de Elecciones ([www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)) Instituto Nacional de Calidad ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), Instituto Tecnológico de la Producción ([www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)), Ministerio Público ([www.mpfm.gob.pe](http://www.mpfm.gob.pe)) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe)), y la Municipalidad Distrital de San Borja ([www.munisanborja.gob.pe](http://www.munisanborja.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

## **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas